



Ilustre Municipalidad de
SAN CLEMENTE

ORD.: N° 000522

MAT.: Téngase presente

ANT.: Da respuesta RES. EX. N°1/ROL D-016-2003

San Clemente, 03 MAY 2023

**DE: MARÍA INÉS SEPÚLVEDA FUENTES
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD SAN CLEMENTE**

A: FISCAL INSTRUCTOR SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludarle de manera cordial, y en ocasión a la formulación de cargos efectuados por intermedio de RES. EX. N°1/ROL D-016-2003, de fecha 17 de febrero de 2023, me permito señalar a usted lo siguiente, a fin de tenerlo presente en el proceso:

Que, tal como se señala en el referido documento, en conformidad a la LOSMA, corresponde a la Superintendencia del Medio Ambiente la fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental, así como aplicar sanciones en aquellos casos que se constaten las infracciones de estas.

Es en este sentido y ante la denuncia ciudadana efectuada por don Brain Berti Wulliamoz, de fecha 11 de diciembre de 2019, en razón de la cual el establecimiento emisor estaría vertiendo, al canal HUILQUILEMU, aguas servidas que excederían del límite máximo para coliformes fecales, lo que afectó la condición sanitaria del agua del canal para uso en riego agrícola, lo a que, a juicio del denunciante, haría inviable el uso del agua.

Se detalla que con fecha 19 de marzo de 2020, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y cumplimiento, el expediente de fiscalización ambiental e informe de fiscalización ambiental DFZ-2020-58-VII-RCA, donde se da cuenta de la inspección ambiental y el examen de la información por parte de la Superintendencia de Medio Ambiente.

Así las cosas, da cuenta que la normativa infringida sería en primer término el artículo 35 letra e), de la LOSMA, en cuanto a la información requerida para los titulares de las Resoluciones de Calificación Ambiental, lo que en razón del mismo cuerpo normativo constituiría una infracción leve. Igualmente se habría infringido del artículo 35 letra g) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con las descargas de residuos líquidos industriales, infracción de carácter gravísimo.

Finalmente se resuelve formular cargos en contra de la Ilustre Municipalidad de San Clemente, en relación a la unidad que fue fiscalizada "Alcantarillado Flor del Llano", en razón de los cargos y caracteres señalados con anterioridad.



Ilustre Municipalidad de
SAN CLEMENTE

Sin perjuicio de lo anterior, resulta del todo necesario hacer presente que la Ilustre Municipalidad de San Clemente, no detenta de manera alguna la administración del referido alcantarillado Flor del Llano, toda vez que este pertenece a la Cooperativa de Servicio de Agua Potable Escorpión Limitada.

De esta manera, entre la referida Cooperativa y la I. Municipalidad de San Clemente existe solo un convenio de colaboración, de fecha 16 de febrero de 2021, aprobado mediante Decreto Exento N°419, de fecha 26 de febrero de 2021 donde el municipio se encargaría de ejecutar un proyecto destinado a la mantención de la planta de tratamiento de aguas servidas Aurora, Flor del Llano de la comuna de San Clemente, cuyo dominio, uso y goce, tal como se señaló anteriormente pertenece a la Cooperativa de Servicio de Agua Potable Escorpión Limitada.

Que, en lo atinente al caso, resulta necesario tener en consideración que la Cooperativa de Servicio de Agua Potable Escorpión Limitada se obligó en el referido convenio, a *“A) Administrar el sistema de Alcantarillado Particular con planta de tratamiento ubicado en sector de Aurora – Flor del Llano de la comuna de San Clemente, conforme a su destino ordinario y adoptar las medidas que posibiliten la ejecución del proyecto sin entorpecimiento del servicio entregado a los socios.*

Por su parte la cláusula séptima reza *“por el presente acto, la Cooperativa de Agua potable Escorpión Limitada, viene en liberar expresamente a la Ilustre Municipalidad de San Clemente respecto de cualquier tipo de responsabilidad que pueda surgir con ocasión al presente convenio , especialmente en los hechos que puedan derivar de la administración, funcionamiento o conservación del Alcantarillado particular con planta de tratamiento ubicado en Aurora – Flor del Llano de la comuna de San Clemente.*

Lo anterior en el marco de lo dispuesto en el marco del artículo cuatro, letras F y G, de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, mediante el cual las municipalidades en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la construcción de infraestructura crítica.

Todo lo anterior deja de manifiesto que sobre el municipio pesaba solamente la obligación de efectuar un proyecto de mantención de la planta de tratamiento, con todas las gestiones que ello abarque, tales como efectuar la licitación pública, inspección técnica de la obra, disponer recursos financieros de la obra , efectuar la entrega de la planta a la Cooperativa de Agua Escorpión Limitada con la recepción provisoria de los trabajos sin observaciones y efectuar o contar directamente las reparaciones.

Por lo que los hechos señalados en caso alguno pueden ser imputados a la I. Municipalidad de San Clemente, ya que sobre esta solamente pesan las obligaciones estipuladas en razón del convenio, todas las demás obligaciones son de exclusiva responsabilidad del titular en este caso la Cooperativa de Agua Escorpión Limitada.



Ilustre Municipalidad de
SAN CLEMENTE

Se adjunta además los siguientes documentos:

- Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de San Clemente y Cooperativa de Servicio de Agua Potable Escorpión Limitada, de fecha 16 de febrero de 2021.
- Decreto Exento N°419, de fecha 26 de febrero de 2021.

Sin otro particular, se despide de manera atenta,



MARÍA INÉS SEPÚLVEDA FUENTES
ALCALDESA

Distribución:

1. Indicada
 2. Jurídico
 3. Archivo
- MISF/JRD/jgf



Ilustre Municipalidad de
SAN CLEMENTE

MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE
SEOPLAC
04 MAR 2021
Fecha Recepción.....
Folio 10³² N°.....
Destino.....

**CONVENIO COLABORACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**

Y

COOPERATIVA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE ESCORPIÓN LIMITADA

En San Clemente, a 16 de febrero de dos mil veintiuno, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento diez mil quinientos guion ocho, representada legamente por su alcalde titular don **JUAN RAUL ROJAS VERGARA**, chileno, casado, profesor de estado, cédula de identidad número ocho millones trescientos noventa y dos mil seiscientos nueve guion cero, ambos domiciliados para estos efectos en calle Carlos Silva Renard número setecientos noventa y dos de la Comuna de San Clemente, en adelante "La Municipalidad" o "El Municipio", y por la otra, la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE ESCORPIÓN LTDA.**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario número ochenta y cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos guion siete, representada legalmente por don **LUIS GUAJARDO JARA**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en Aurora, de la comuna de San Clemente, en adelante "La Cooperativa"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anteriormente referidas y exponen que vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración: **PRIMERO: Antecedentes Generales. Uno)** De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro, letras f) y g), de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la construcción de infraestructura sanitaria. En el ejercicio de dicha función y atendido especialmente las necesidades existentes para la comunidad habitante del sector de Aurora de San Clemente, la Municipalidad ejecutará el proyecto destinado a la mantención de la planta de tratamiento de aguas servidas Aurora, Flor del Llano de comuna de San Clemente, cuyo dominio, uso y goce pertenece a la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Escorpión Ltda. La ejecución de referido proyecto, se financiará con recursos aportados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo,



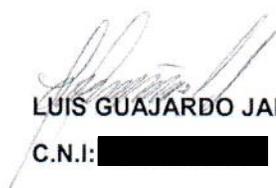
mediante Resolución Exenta N° 6696/2020, del 04 de octubre del año 2020, provenientes del Programa Mejoramiento de Barrios. **Dos)** Que, el monto asignado a la Ilustre Municipalidad de San Clemente y destinado a la ejecución del proyecto antedicho, totaliza la cantidad de \$159.923.114.- (ciento cincuenta y nueve millones novecientos veintitrés mil ciento catorce pesos). **Tres)** La Cooperativa de Agua Potable Escorpión Limitada es dueña del inmueble que rola inscrito a fojas 10.150, bajo el número 4.832, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Talca, correspondiente al año 2001, en el que se encuentra construida la planta de tratamiento de aguas servidas en la que se ejecutará el proyecto aprobado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a que se ha hecho referencia. **Cuatro)** Que, la planta de tratamiento a intervenir, y el sistema de alcantarillado al que pertenece, cuenta con recepción y autorización de funcionamiento otorgada a la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Escorpión Ltda. por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule, según consta en Resolución número 2418, de fecha 24 de agosto de 2008. **SEGUNDO: Términos del Convenio.** Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del D.S. N° 662 de 1992 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1°, 8° y 63, letra A,) del citado cuerpo legal, la Ilustre Municipalidad de San Clemente y la Cooperativa de Agua Potable Escorpión Limitada, vienen en convenir desarrollar un trabajo coordinado y colaborativo que posibilite la correcta ejecución del proyecto "Mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas servidas Aurora, Flor del Llano de comuna de San Clemente", diseñado por la Ilustre Municipalidad de San Clemente, revisado y validado por la Cooperativa de Agua Potable Escorpión Ltda., y aprobado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Para tal efecto, **la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE ESCORPION LIMITADA** se obliga a lo siguiente: **A)** Administrar el sistema de Alcantarillado Particular con planta de tratamiento ubicado en sector de Aurora – Flor del Llano de la comuna de San Clemente, conforme a su destino ordinario y adoptar las medidas que permitan la ejecución del proyecto sin entorpecimiento del servicio entregado a los socios; **B)** Otorgar mandato a la Ilustre Municipalidad de San Clemente, para que en su nombre y representación y por expreso requerimiento de la Cooperativa, ejecute el proyecto denominado "Mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas servidas Aurora, Flor del Llano de comuna de San Clemente", en el terreno de su propiedad singularizado en el numeral tres de la anterior cláusula; **C)** Facilitar la ejecución del proyecto de mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas servidas Aurora – Flor del Llano y prestar la asesoría técnica pertinente en la ejecución o inspección



técnica en caso de ser necesario; **D)** Efectuar la recepción de las obras una vez ejecutado el proyecto de mantención de la planta de tratamiento de aguas servidas Aurora – Flor del Llano, cuyo término estará marcado por la recepción de la Dirección de Obras Municipales, quien deberá verificar que se encuentre ejecutado según el diseño y las respectivas especificaciones técnicas; **E)** Asumir de forma íntegra los costos de administración y operación del sistema de alcantarillado a mejorar, incluso durante el periodo de ejecución de la obra, liberando a la Municipalidad de cualquier responsabilidad o carga al respecto; **F)** Efectuar y asegurar la correcta administración del sistema de alcantarillado, de manera de resguardar la inversión efectuada por la Municipalidad, con aporte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Por su parte, la **Ilustre Municipalidad de San Clemente** se compromete a lo siguiente: **A)** Efectuar la licitación pública, privada o trato directo del proyecto "Mantención de la planta de tratamiento de aguas servidas Aurora, Flor del Llano de comuna de San Clemente", conforme a la normativa legal vigente, a fin de contratar la ejecución de las obras; **B)** Efectuar la inspección técnica de la obra "Mantención de la planta de tratamiento de aguas servidas Aurora, Flor del Llano de comuna de San Clemente", para cuyo efecto designará un Inspector Técnico de Obras; **C)** Administrar los recursos financieros del proyecto "Mantención de la planta de tratamiento de aguas servidas Aurora, Flor del Llano de comuna de San Clemente", pagando con cargo a ellos los estados de avance de la obra "Mantención de la planta de tratamiento de aguas servidas Aurora, Flor del Llano de comuna de San Clemente", hasta su total ejecución; **D)** Efectuar la entrega de la planta de tratamiento de aguas servidas a la Cooperativa de Agua Potable Escorpión Ltda., a través de acta que contenga detalle del proyecto ejecutado, una vez efectuada la recepción provisoria de los trabajos sin observaciones; **E)** Efectuar o contratar directamente las reparaciones que, con cargo a la garantía de buena ejecución de las obras, deban realizarse en la planta de tratamiento de aguas servidas por deficiencias de ejecución del proyecto "Mantención de la planta de tratamiento de aguas servidas Aurora, Flor del Llano de comuna de San Clemente". **CUARTO:** Se libera, a la Ilustre Municipalidad de San Clemente de la cualquier obligación de rendir caución de conservación y restitución del inmueble, ello en habida consideración al beneficio que el presente convenio otorga a las partes comparecientes. **QUINTO:** Se prohíbe, expresamente, a la Cooperativa de Agua Potable Escorpión Limitada, dar en arrendamiento, o ceder a cualquier título, todo o parte del inmueble en el cual se ejecutaran las obras de mantención de la planta de tratamiento de aguas servidas Aurora, Flor del Llano de comuna de San Clemente, sin autorización previa de la Ilustre Municipalidad de San Clemente. Esta prohibición se extenderá hasta la recepción definitiva de las obras



contenidas en el proyecto "Mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas servidas Aurora, Flor del Llano de comuna de San Clemente". **SEXTO:** Por el presente acto, la Cooperativa de Agua Potable Escorpión Limitada, viene en liberar expresamente a la Ilustre Municipalidad de San Clemente respecto de cualquier tipo de responsabilidad que pueda surgir con ocasión al presente convenio, especialmente, en los hechos que puedan derivar de la administración, funcionamiento o conservación del Alcantarillado Particular con planta de tratamiento ubicado en Aurora – Flor del Llano de la comuna de San Clemente. **SÉPTIMO:** Todo gasto adicional que se origine con ocasión de la ejecución de las obras contenidas en el proyecto "Mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas servidas Aurora, Flor del Llano de comuna de San Clemente", que no se encuentre vinculado o relacionado con una modificación o ampliación del proyecto, será de exclusiva responsabilidad y cargo de la Cooperativa de Agua Potable Escorpión Ltda. **OCTAVO:** La personería de don **JUAN RAUL ROJAS VERGARA** para representar a la Ilustre Municipalidad de San Clemente, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil setecientos siete, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, el cual nombra alcalde titular de la comuna. La Personería de don **LUIS GUAJARDO JARA**, para representar a la Cooperativa de Agua Potable Escorpión Limitada, consta en Acta de Delegación de Poderes, reducida a escritura pública con fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, ante el Notario Público don Ignacio Vidal Domínguez, bajo el repertorio de instrumentos públicos bajo el número 3.386/2019.


LUIS GUAJARDO JARA

C.N.I: [REDACTED]


JUAN RAUL ROJAS VERGARA

C.N.I: [REDACTED]





DECRETO EXENTO Nº

26 FEB 2021

San Clemente,

VISTOS:

- 1.- Convenio de colaboración, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de San Clemente y la Cooperativa de Servicio de Agua Potable Escorpión Limitada, de fecha 16 del mes de febrero del año 2021.
- 2.- El Fallo del Tribunal Electoral de fecha 30 de noviembre de 2016.
- 3.- Decreto exento número 2248, de fecha 11 de noviembre de 2020.
- 4.- Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016.
- 5.- El Decreto exento Nº3707 de fecha 06.12.2016, que nombra Alcalde Titular de la comuna de San Clemente.
- 6.- Las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1°Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro, letras f) y g), de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la construcción de infraestructura sanitaria. En el ejercicio de dicha función y atendido especialmente las necesidades existentes para la comunidad habitante del sector de Aurora de San Clemente, la Municipalidad ejecutará el proyecto destinado a la mantención de la planta de tratamiento de aguas servidas Aurora, Flor del Llano de comuna de San Clemente, cuyo dominio, uso y goce pertenece a la Cooperativa de Servicios de Agua Potable Escorpión Ltda.

2° Que, el proyecto referido en el considerando anterior, se financiará con recursos aportados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución Exenta Nº 6696/2020, del 04 de octubre del año 2020, provenientes del Programa Mejoramiento de Barrios, siendo el monto asignado a la Ilustre Municipalidad de San Clemente y destinado a la ejecución del proyecto la cantidad de \$159.923.114.- (ciento cincuenta y nueve millones novecientos veintitrés mil ciento catorce pesos).

3° Que, la Cooperativa de Agua Potable Escorpión Limitada es dueña del inmueble que rola inscrito a fojas 10.150, bajo el número 4.832, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Talca, correspondiente al año 2001, en el que se encuentra construida la planta de tratamiento de aguas servidas en la que se ejecutará el proyecto aprobado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a que se ha hecho referencia.

4°Que, en tal contexto y con el objeto de ejecutar el proyecto señalado con antelación, con 16 del mes de febrero del año 2021, la Ilustre Municipalidad de San Clemente y la Cooperativa de Servicio de Agua Potable Escorpión Limitada, celebraron convenio de colaboración con el objeto de desarrollar un trabajo coordinado y colaborativo que posibilite la correcta ejecución del proyecto "Mantención de la planta de tratamiento de aguas servidas Aurora, Flor del Llano

de comuna de San Clemente", diseñado por la Ilustre Municipalidad de San Clemente, revisado y validado por la Cooperativa de Agua Potable Escorpión Ltda., y aprobado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, convenio en el cual, se establecen una serie de compromisos mutuos cuyo fin es la correcta ejecución y operación del sistema de tratamiento de aguas servidas del sector.

RESUELVO:

APRUEBASE Convenio de colaboración, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de San Clemente y la Cooperativa de Servicio de Agua Potable Escorpión Limitada, de fecha 16 del mes de febrero del año 2021.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.




RENÉ GAETE VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL




JUAN ROJAS VERGARA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Interesado.
- Dirección de Obras.
- Asesor Jurídico.
- SECPLAC.
- Archivo.

JRV/ROL/RGV/SZM/ibm* 22.02.2020

